República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. - CHIRIGUANA – CESAR- TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. OMAR DAVID ORTIZ NIETO en contra de FIDEL FLÓREZ PEDROZO recibida por medio magnético y quedó radicado bajo No 20178408900120222-00236-00, folio 507 Libro Radicador 17. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA – CESAR- TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

AUTO No.134

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.
APDO: DR. OMAR DAVID ORTIZ NIETO.
DDOS: FIDEL FLÓREZ PEDROZO
RDO: 20-178-40-89-001-2022-00236-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado FIDEL FLÓREZ PEDROZO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **FIDEL FLÓREZ PEDROZO** identificado con la C.C. No.5.012.276, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 05 de Diciembre de 2016.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.054.733,oo) Mcte,** por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 05 de Diciembre de 2016, al 05 de Diciembre de 2021.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($450.888,oo) Mcte,** por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 11 de agosto de 2022 hasta el 26 de septiembre de 2022.

QUINTO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($4.505.621,oo)M/cte,** incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese al demandado **FIDEL FLÓREZ PEDROZO**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEPTIMO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

OCTAVO: se ordena oficiar a la EPS SANITAS S.A.S, a través del correo spbolivar@epssanitas.com para que dentro del término de quince días siguientes a recibo del mismo, informe respecto del domicilio, empleador, correo electrónico, teléfono que correspondan al demandado **FIDEL FLÓREZ PEDROZO** con C.C No.5.012.276 y demás datos que aparezcan en la base de datos que se lleva en su entidad, vencido este término si no se logra lo solicitado se procederá a el emplazamiento del demandado, tal como lo establece el Art.10 de la ley 2213.

NOVENO: Téngase y Reconózcase al **DR. OMAR DAVID ORTIZ NIETO** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 06 de Marzo de 2023 Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 30**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CHIRIGUANÁ - CESAR